



Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 2) Por sanción, según lo estipulado en la presente Ordenanza o Reglamento.
- 3) Por la quita o retiro de puntos de acuerdo con el tipo y gravedad de la infracción.

Art. 28º Licencia de conducir, cancelación.

La licencia de conducir se cancelará en forma temporal o definitiva:

- 1) A solicitud del titular.
- 2) Por disposición de las autoridades de tránsito, basado en dictamen médico, sobre la imposibilidad física o mental del titular para conducir.
- 3) Por fallecimiento del titular.

Art. 29º Licencia de conducir, pérdida o hurto.

En caso de pérdida, hurto o deterioro de la licencia de conductor, el titular solicitará el duplicado ante la Dirección General de Seguridad y Tránsito, debiendo presentar copia de la denuncia formulada ante la Policía Nacional.

La denuncia policial sobre el extravió de la Licencia de conducir, no será válido para la conducción de un vehículo en la vía pública, salvo para trámite administrativo.

Verificados los requisitos anteriores, y consultado al (RMLCAT), previo a cada trámite la Dirección de Tránsito y Transporte procederá a expedir el duplicado de la licencia de conductor en la misma categoría y con una vigencia igual al término que falte para el vencimiento de la anterior.

TÍTULO 3 DEL VEHÍCULO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS VEHÍCULOS

Art. 30º Vehículo, condiciones.

Para que un vehículo circule por la vía pública deberán estar provistos de los Sistemas y Accesorios que esta Ordenanza o Reglamento, y la Ley y sus normas reglamentarias establezcan los que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento a los efectos de permitir al conductor la realización de maniobras con la seguridad necesaria.

Art. 31º Vehículo, condiciones, infracciones derivadas.

Salvo prueba en contrario, las infracciones que se deriven del mal estado y condiciones del vehículo, o del incumplimiento de obligaciones relativas al mismo, serán imputables a su propietario, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al conductor.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

También serán imputables al propietario las faltas cometidas por un conductor que no haya sido individualizado, salvo que aquél acredite que el vehículo le fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INSCRIPCIÓN.

Art. 32º Patente municipal, residencia y obligación de inscripción.

Todo propietario de vehículo automotor, que sea residente en Hernandarias o cuya principal actividad económica se desarrolla en ésta, está obligado a registrarlo en la Municipalidad de Hernandarias, en cumplimiento a la Ley N° 620/76 Tributaria para los municipios del Interior del país y su modificación Ley N° 135/91, artículo N° 20°.

- 1) Cuando el rodado es de uso personal y su propietario reside en Hernandarias.
- 2) Cuando el vehículo es de uso comercial y el propietario tiene el asiento principal de sus negocios en este Municipio.

Establecida en la Ordenanza Tributaria vigente para cada año y sancionada por la Junta Municipal de Hernandarias.

Art. 20º Los propietarios de vehículos automotores deberán efectuar el pago de la patente municipal en el municipio de radicación o guarda del mismo, conforme lo establece la legislación respectiva.

La Municipalidad expedirá un comprobante (Distintivo), el cual deberá adherirse al parabrisas delantero del vehículo.

Al efecto, presentará la Cédula Verde del vehículo o el documento que acredite su propiedad y una Declaración Juradas en la que constará:

- 1) Datos personales del propietario vehículo: Nombres y Apellidos, número de cédula de identidad civil (o RUC cuando se trate de personas jurídicas) domicilio, correo electrónico y número de celular o línea baja.
- 2) Marca, año de fabricación, modelo del vehículo; Color; País; y los números de, Chasis y motor.
- 3) Las demás características reglamentadas por la Intendencia Municipal.
- 4) Fotocopia autenticada por el funcionario autorizado por la Dirección de Transito la Cédula Verde otorgada por el Registro Único del Automotor o el documento que acredite su propiedad





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

(Título o Certificado de Nacionalización). (Su inobservancia constituye falta grave) (10 Jornales Mínimos Legales).

Art. 33º Vehículo, inspección técnica obligatoria.

Presentados los recaudos exigidos, se procederá a la inspección del vehículo para verificar si se ajusta a las exigencias establecidas; en este Reglamento y en la Ordenanza de la Inspección Técnica Vehicular a cargo de la Dirección de tránsito vigente que establece. La Inspección Técnica Vehicular deberá realizarse en forma periódica, teniendo como parámetro el año de fabricación del rodado.

Quedan exentos de la Inspección Técnica Vehicular Obligatoria todos los vehículos automotores hasta el tercer año, contado desde el año de su fabricación, salvo que el vehículo hubiere sufrido un accidente que afecte sus condiciones de seguridad. Por lo que le corresponde, solo la revisión visual y de la documentación, y proceder a la Inscripción del vehículo. A partir del cuarto años de su fabricación, todos los vehículos deberán realizar, en forma obligatoria, la Inspección Técnica Vehicular en forma anual.

Deberán realizar la Inspección Técnica Vehicular, 2 (dos) veces por año, los vehículos cuya antigüedad superen los 12 (doce) años, contados desde el año de su fabricación, conforme al siguiente detalle:

- 1) Transporte Público;
- 2) Transporte Escolar;
- 3) Transporte de Turismo;
- 4) Taxis;
- 5) Taxi Cargas;
- 6) Remixes;
- 7) Camiones de Cargas, Acoplados y Transganados
- 8) Vehículos de Plataformas UBER, BOLT, MUV y otros...

Cumplido lo cual, la Municipalidad procederá a la inscripción del vehículo y, una vez realizado el pago de los tributos correspondientes, se expedirá el distintivo reglamentario y el CARNET DE HABILITACIÓN.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Tabla Frecuencia de Inspección Técnica Vehicular. Referencia.

AÑOS Eje X: Año Calendario Eje Y: Año Fabricación		2023	2024	2025	2026	2027	2028
		Año Actual 0	Año Actual +1	Año Actual +2	Año Actual +3	Año Actual +4	Año Actual +5
2023	Fabricación Actual	-	-	-	-	Si	Si
2022	Actual -1	-	-	-	Si	Si	Si
2021	Actual -2	-	-	Si	Si	Si	Si
2020	Actual -3	-	Si	Si	Si	Si	Si
2019	Actual -4	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2018	Actual -5	Si	Si	Si	Si	Si	Si

(Su inobservancia constituye falta gravísima) – (20 Jornales Mínimos Legales).

Art. 34º Carnet de habilitación vehicular.

El Carnet De Habilitación Técnica Vehicular a que se refiere el artículo anterior deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- 1) Datos del propietario del vehículo: nombres y apellidos; número de cédula de identidad civil; Registro Municipal del Contribuyente (RMC); (o RUC cuando se trate de personas jurídicas); Domicilio; Localidad, Correo electrónico, teléfono celular o línea baja, si no cabe todos estos datos en el carnet se debe agregar en la base de dato.
- 2) Características técnicas de individualización del vehículo: Tipo de vehículo; Uso; Placa del R.U.A.; Patente de Municipal; País; Marca; Modelo; Chasis N°; Color; Año de Fabricación; Capacidad; N° de Insp. Técnica; Vencimiento; Línea o Parada; Póliza de Seguro N°; Taxímetro.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Art. 35º Patente municipal, causales de denegación de inscripción.
La inscripción de un vehículo será denegada, si fuere deficiente la documentación presentada por el interesado o si no reuniese las condiciones exigidas por el presente Reglamento y la Ley respectiva.

Art. 36º Patente municipal, presunción de propietario.
A los efectos de esta Ordenanza o Reglamento se presumirá propietario de un vehículo automotor la persona a cuyo nombre figure inscripto en el Registro Único del Automotor salvo prueba en contrario, presentada por escritura Notarial registrada y o Contrato de compra y venta.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Art. 37º Vehículo, cédula verde y placa de identificación.
La Cédula Verde y la placa de Identificación del Automotor serán otorgadas por el Registro Único del Automotor conforme a la reglamentación respectiva.

Art. 38º Patente municipal, obligación de tributo de patente de rodado.
Todo propietario de vehículo está obligado a abonar la patente de rodado correspondiente al año, en la fecha establecida por la Ordenanza respectiva. Después de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 33° de este Reglamento. De la revisión Técnica Obligatoria. Aclarando que el solo hecho del pago de la Patente de Rodado no le autoriza a circular, el vehículo para circular siempre debe poseer el carnet de habilitación y su distintivo del año (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales Mínimos Legales).

SECCIÓN TERCERA DE LAS TRANSFERENCIAS Y OTRAS MODIFICACIONES

Art. 39º Patente municipal, obligación de comunicar cambios.
Todo propietario de vehículo está obligado a comunicar dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles:

- 1) Toda transferencia de dominio.
- 2) Cualquier modificación de los datos consignados en la primera inscripción.
- 3) El retiro definitivo de circulación del vehículo el robo del mismo.

La Intendencia Municipal establecerá los requisitos que serán necesarios para que las respectivas comunicaciones tengan validez y sean incorporados o asentados en el respectivo registro. (Su inobservancia constituye falta leve) - (3 Jornales Mínimos Legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Alto Paraná

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 40º Vehículo, requisitos generales.

Los vehículos deberán reunir las características técnicas de construcción, dimensiones y condiciones de seguridad activa y pasiva, comodidad y demás prestaciones que se establezcan en las normas reglamentarias. No podrán exceder de los pesos máximos permitidos que dispongan las autoridades y que son los establecidos en este Reglamento y los demás, de acuerdo con criterios básicos de seguridad, funcionalidad, higiene, comodidad y la debida identificación.

La Municipalidad de Hernandarias en este punto se adapta a las Normas Paraguayas del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), para la verificación de todos los vehículos con la Inspección Técnica Vehicular y que son inscriptos en nuestro Sistema de Base de Datos para el pago de la Patente Vehicular, las Normas son las siguientes:

- 1) NP 39 002 01 CARROCERIAS DE OMNIBUS URBANO.
- 2) NP 39 004 03 VEHÍCULOS DE LA CATEGORIA M.
- 3) NP 39 013 17 VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N.
- 4) NP 39 014 17 VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA O.
- 5) NP 39 015 17 VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA L.

Art. 41º Vehículo, de las condiciones técnicas.

Estas características deben ser incluidas en la habilitación del vehículo.

A los fines de este ordenamiento, los vehículos se clasifican de acuerdo a las siguientes características:

EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

1.- **Categoría M:** Vehículo automotor que tiene, por lo menos, cuatro (4) ruedas, o que tiene tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede mil kilogramos (1.000 kg.) y es utilizado para el transporte de pasajeros - vehículos articulados que constan de dos (2) unidades inseparables pero que articuladas se consideran como vehículos individuales.

1.1.- **Categoría M1:** Vehículos para transporte de pasajeros, que no contengan más de ocho (8) asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg.).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

1.2.- Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg.).

1.3.- Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg.).

2.- **Categoría N:** Vehículo automotor que tenga, por lo menos, cuatro (4) ruedas o que tenga tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede de mil kilogramos (1.000 kg), y que sea utilizado para transporte de carga.

2.1.- Categoría N1: Vehículos utilizados para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg.).

2.2.- Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg.), pero inferior a los doce mil kilogramos (12.000 kg.).

2.3.- Categoría N3: Vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a los doce mil kilogramos (12.000 kg.).

3. **Categoría O:** Acoplados (incluyendo semi acoplados).

3.1.- Categoría O1: Acoplados con UN (1) eje, que no sean semi acoplados, con un peso máximo que no exceda los setecientos cincuenta kilogramos (750 kg.).

3.2.- Categoría O2: Acoplados con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg.) y que no sean los acoplados de la Categoría O1.

3.3.- Categoría O3: Acoplados con un peso máximo superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg.) pero que no exceda los diez mil kilogramos (10.000 kg.).

3.4.- Categoría O4: Acoplados con un peso máximo superior a los diez mil kilogramos (10.000 kg.).

4.- **Categoría L:** Vehículo automotor con menos de cuatro (4) ruedas.

4.1.- Categoría L1: Vehículos con dos (2) ruedas, con una cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50 CC.) y una velocidad de diseño máximo no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).

4.2.- Categoría L2: Vehículos con tres (3) ruedas, con una capacidad de cilindrada que no exceda los cincuenta centímetros cúbicos (50 CC.) y una velocidad de diseño máxima no mayor a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).

4.3.- Categoría L3: Vehículos con dos (2) ruedas, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50 CC.) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h.).



[Firma manuscrita]





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

4.4.- Categoría L4: Vehículos con tres (3) ruedas o más, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50 CC.) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h.) (Motocicleta con sidecar).

4.5.- Categoría L5: Vehículos con tres (3) ruedas, colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los mil kilogramos (1.000 kg) y una capacidad de cilindrada mayor a los cincuenta centímetros cúbicos (50 CC.) o una velocidad de diseño superior a los cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).

5.- Observaciones.

5.1.- Para el caso de un vehículo motriz diseñado para agregarle un acoplado o un semi acoplados, el peso máximo a considerarse para su clasificación es el peso del vehículo motriz, en carretera, incrementado por el peso máximo que el semi acoplados le transfiere, y cuando corresponda, incrementado por el peso máximo de la carga del vehículo motriz.

5.2.- Los equipos e instalaciones incluidos para propósitos específicos de los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros (grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.) se asimilarán con las características del punto 1.3.

5.3.- En el caso de un semi acoplados, el peso máximo que se debe considerar para la clasificación del mismo es el peso transmitido al suelo por el eje o los ejes del semi acoplados, cuando este último se encuentra acoplado al vehículo motriz y llevando su carga máxima.

5.4 Entrará en la Categoría M los vehículos de gran porte conforme la reglamentación de las Res. MOPC N° 1762/1997, N° 42/1997, N° 2043/2010. Denominación, tipos, silueta, ejes y toneladas y es utilizada por la DINATRAN.

EN CUANTO A LA TRACCIÓN:

- 1) Autopropulsados por motores de combustión interna: con combustible líquido o gaseoso.
- 2) Autopropulsados por motores eléctricos.
- 3) De propulsión humana.
- 4) De tracción animal.
- 5) Remolcados: remolque y semirremolque.

EN CUANTO A LA ESPECIE:

A.- De Pasajeros:

1. Bicicleta;
2. Ciclomotor;
3. Motoneta;
4. Motocicleta;
5. Triciclo;





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Alto Paraná

6. Automóvil;
7. Micro ómnibus;
8. Ómnibus;
9. Tranvía;
10. Trolebús;
11. Remolque o semirremolque;
12. Calesa (sulky, Mateos, etc.);

B.- De Carga:

1. Motoneta;
2. Motocicleta;
3. Triciclo;
4. Camioneta;
5. Camión;
6. Remolque y semirremolque;
7. Carretón;
8. Carro de mano;

C.- Mixto;

D.- De Carrera;

E.- De Tracción:

1. Camión tractor;
2. Tractor de ruedas;
3. Tractor de orugas;
4. Tractor mixto.

F.- Especial: Vehículos de Colección.

EN CUANTO AL DESTINO DEL SERVICIO:

- a) Oficial;
- b) Misión Diplomática, Reparticiones Consulares Oficiales y de Representaciones de Organismos Internacionales acreditados en la República;
- c) Particular;
- d) De Alquiler; de Alquiler con Chofer; de Alquiler sin Chofer y Servicio de alquiler por taxímetro o Plataforma Electrónica legalmente habilitada por Ley o por Ordenanza.
- e) De Transporte Público de Pasajeros:





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

i) Servicio Internacional:

- Líneas Regulares:

Larga Distancia (Vehículos Categoría M3).

Urbano (Vehículos Categoría M3).

- Servicio de Turismo:

Larga Distancia (Vehículos Categoría M3).

Urbano (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

ii) Servicio Inter jurisdiccional y Jurisdiccional.

(1) Líneas Regulares: (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

(2) Servicio de Turismo: (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

F.- De Transporte Escolar (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

G.- De Transporte de Cargas:

- General.

- De Sustancias Peligrosas.

- De Correos y Valores Bancarios.

- De Recolección o Trabajos en la Vía Pública.

- Carretón, Automóviles, para Carga Indivisible o similares.

H.- Especiales:

- Emergencias y Seguridad.

- Ambulancias y Fúnebres.

- Reparación o Trabajos sobre la Vía Pública.

- De Remolque de otros Vehículos.

- Maquinaria Especial y Agrícola.

Se exceptúa de la licencia para configuración de modelo a los vehículos ligeros de cuatro (4) ruedas, con manubrios, asiento del tipo de monociclos y mecanismo de cambio de velocidades con o sin marcha atrás, para el transporte de personas, con o sin dispositivo de enganche para remolque, denominados Cuatriciclo.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS AUTOMÓVILES O VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M; M1

Art. 42º Vehículo, condiciones para circular.

Para circular por la vía pública todo vehículo deberá presentar las siguientes condiciones:





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 1) Motor y accesorios en buen funcionamiento. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- 2) Sistema de iluminación, que deberá estar compuesto de los siguientes elementos:
 - 1) En la parte delantera no más de dos pares de faros con iluminación adecuada, blanca o amarilla clara, con combinación de luz alta y baja de proyección asimétrica. (Su inobservancia constituye falta grave)- (4 a 10 Jornales Mínimos legales).
 - 2) Luces de posición, adelante un par, de color blanco, y detrás otro par, de color rojo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales)
 - i) Luces de giros intermitentes, de color amarillo o naranja adelante y atrás. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - ii) Luces de freno traseras, de color rojo, que se encenderán al accionar el comando, antes de que éste actúe y contarán con una tercera luz, a tal efecto. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales)
 - iii) Luz de retroceso de color blanca. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - iv) Luces amarillas intermitentes de emergencia entre las que se incluirán a todas las utilizadas como indicadores de giros. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales)
 - v) Luz blanca para las placas traseras. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal mínimo legal).
 - vi) Los vehículos de otro tipo o porte deben llevar luces de posición que indican junto con los anteriores, su dimensión, su largo, su ancho, y su sentido de marcha, llevarán en la delantera luces de color blanco o amarillo y en la trasera de color rojo, y en sus laterales a cada costado luces de color amarillo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Alto Paraná

vii) Las máquinas especiales deben contar con luces de posición, luces de giro, luces de freno traseras, luz de retroceso blanca y luces intermitentes de emergencia, que incluye a los indicadores de giro. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).

viii) Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los de fábrica que trae el vehículo incorporado y lo que no son establecidos por esta Ordenanza o Reglamento, salvo el agregado de hasta 2 (dos) luces busca huellas, que en la ciudad deberán estar cubiertas. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).

1) Sistema de frenos que reúna las condiciones de seguridad y eficacia, con un comando para el pie y otro manual o para estacionamiento, independiente uno de otro en su accionar. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).

2) Sistema de dirección segura que permita el control del vehículo; el volante de dirección debe estar ubicado a la izquierda. No se permitirá la circulación con volante a la derecha. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (11 Jornales mínimos legales).

En caso de eventos, como competencia o exposición de vehículos de colección con volante a la derecha, se requerirá de un permiso especial gratuito que tendrá una duración de 1 (un) año que será otorgado por la Municipalidad de Hernandarias, para su circulación. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (11 Jornales mínimos legales).

1) Sistema de suspensión que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y que contribuya a la adherencia y estabilidad del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).

2) Paragolpes delanteros y traseros. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales mínimos legales).

3) Cinturones de seguridad para todos los asientos del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

4) Dispositivo de escape silencioso de acuerdo a la ordenanza sobre ruidos molestos y diseñados de modo tal que permita el escape de los gases. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

1. Sistema de limpiaparabrisas. (Su inobservancia constituye falta grave) - (7 Jornales mínimos legales).
 - 1) Protección de encandilamiento solar para el conductor. (Su inobservancia constituye falta leve) – (1 Jornal mínimo legal).

1. Bocina de adecuada potencia, que no produzca sonidos estridentes o confusos. Queda prohibido el uso de bocinas a aire. (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).
 - 1) Espejos retrovisores, uno interior y dos exteriores a cada costado del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

1. Ruedas neumáticas en buenas condiciones y con los surcos delineados en toda su banda de rodamiento;(Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - 1) Rueda de repuesto en buen estado y las herramientas necesarias para el reemplazo. (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).
 - 2) Dos (2) balizas reflectantes para señalar la detención del vehículo en la calzada, en casos de emergencia. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - 3) Extintor de incendio debidamente cargado y vigente. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - 4) Puertas y asientos en adecuadas condiciones de seguridad y comodidad. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - 5) Dispositivos, delantero o trasero, que permitan su remolque en caso de desperfectos mecánicos o fuerza mayor e instalados de modo que no sobresalgan con respecto a los paragolpes. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
 - 6) Vidrios de seguridad templados, normalizados y con grados de tonalidad adecuados. Se podrá utilizar láminas polarizadas de una tonalidad de:
 - 1) Hasta 5% de transparencia en los vidrios laterales y trasero.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 2) Hasta 35% de transparencia para el parabrisas delantero.
- 3) Hasta 5% de transparencia para el parasol que no podrá superar los veinte (20) centímetros medidos desde la parte superior del parabrisas. La Intendencia Municipal, por estrictas razones de seguridad podrá autorizar el uso de vidrios polarizados con niveles de transparencia inferiores al fijado. - (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- a) Los automotores deben ajustarse a los límites sobre emisión de gases contaminantes, conforme a la Ordenanza respectiva. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- Todo vehículo de uso público y que requiera de autorización municipal para circular deberá contar también con Bolsa o recipiente para residuos sólidos, la que deberá cumplir con los requisitos mínimos de estar hechas en polietileno de baja densidad, troqueladas o de material reciclable. (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).
- b) Cabezales o apoyacabezas en los asientos delanteros y traseros. (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).
- c) Sistema motriz de retroceso. - (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).
- d) Sistema que impida la apertura inesperada de sus puertas, baúl y capot. - (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- e) Traba de seguridad para niños en puertas traseras. - (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

La Intendencia Municipal reglamentará éstas y otras condiciones mínimas que serán exigidas para permitir la circulación del vehículo por la vía pública.

Art. 43º Vehículo, acoplados obligación de inspección.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, destinados a circular por la vía pública, están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y la emisión de contaminantes.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, serán establecidos por ordenanzas y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias o talleres habilitados para la Inspección Técnica Vehicular a estos efectos, manteniendo un estricto control. En ningún caso podrán ser habilitados como TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR a las empresas concesionarias de ventas de vehículos y repuestos en general, también los talleres habilitados para reparación de los vehículos en general. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (20 Jornales mínimos legales).

Art. 44º Vehículo, requisitos generales.

Todo vehículo que se fabrique o ensamble en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridades activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos establecidos en la presente ordenanza o Reglamento.

Cuando se trata de automotores o acoplados, su fabricante o importador debe certificar bajo su responsabilidad que cada modelo se ajusta a ellas.

Cuando tales vehículos sean fabricados o armados en etapas con direcciones o responsables distintos, el último que intervenga, debe acreditar tales extremos, a los mismos fines bajo su responsabilidad, aunque la complementación final lo haga el usuario. - (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (20 Jornales mínimos legales).

SECCIÓN TERCERA

DE LAS MOTOCICLETAS, MOTOCARGAS, CICLOMOTORES, TRICICLONES Y CUATRICICLONES O VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA L (L1, L2, L3, L4, L5).

Art. 45º Moto vehículo, alcance.

Quedan sometidos a la presente Ordenanza o Reglamento todos los ciclomotores, motocicletas, moto cargas, triciclones y cuatriciclones que circulen dentro del municipio de Hernandarias.

A los efectos de esta Ordenanza, o reglamento tendrán la consideración de ciclomotores, motocicletas, moto cargas, triciclones, cuatriciclones, los vehículos de dos, tres o cuatro ruedas, con motor térmico de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos o con motor eléctrico de potencia superior a 100 vatios.

Art. 46º Persona, alcances.

Toda persona que circule en ciclomotores, motocicletas, moto cargas, triciclones y cuatriciclones a motor o similares por la vía pública, está sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza o Reglamento, salvo aquellas que por su naturaleza no le sean aplicables.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

En el caso de la moto cargas o motocarros, estas deberán llevar pintados a los costados su número de patente. Las mismas tendrán fondo blanco y en caracteres de 15 cm. como mínimo, de color negro o rojo, y deberán contar con material adhesivo reflectivo en su parte trasera, de color rojo con material reflectivo prismático de alta efectividad. (Su inobservancia será considerada falta grave)"- (4 a 10 Jornales mínimos legales).

Art. 47º Motocicletas, condiciones técnicas.

Toda motocicleta o vehículo similar deberá presentar las siguientes condiciones técnicas las que, al procederse a su inspección, deberán ser comprobadas, independientemente de las establecidas en el manual de la entidad encargada de la verificación para su habilitación:

- a) Buen funcionamiento de motor y accesorios. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- b) Un faro delantero con combinación de luz alta y baja. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- c) Faros traseros de luz roja para fijar la posición del vehículo y otros conectados al freno, para indicar la reducción de la velocidad o detención del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- d) Sistema de luces amarillas y estacionamiento, independiente uno de otros. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- e) Frenos de detención. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- f) Bocina de adecuada potencia que no produzca ningún sonido estridente o confuso, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza vigente. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- g) Espejos retrovisores en ambos costados. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 Jornales mínimos legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

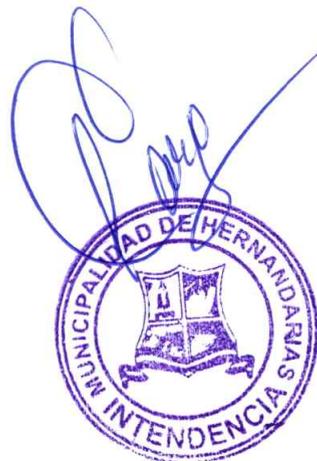
- h) Dispositivos de escape silencioso de acuerdo a la Ordenanza respectiva sobre ruidos molestos y diseñados de modo tal que permita el escape de los gases. (Su inobservancia constituye falta grave). – (10 Jornales mínimos legales).
- i) Faro de luz blanca para alumbrar la placa identificatoria. (Su inobservancia constituye falta leve). – (1 Jornal mínimo legal).
- j) Ruedas neumáticas en buenas condiciones. (Su inobservancia constituye falta grave). – (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- k) Los Ciclomotores, motocicletas, triciclones, cuatriciclones y moto cargas, deberán contar con material adhesivo reflectivo en su parte trasera, de color rojo con material reflectivo prismático de alta efectividad. (Su inobservancia será considerada falta grave)“- (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- l) Los Ciclomotores, motocicletas, triciclones, cuatriciclones y moto cargas, deberán circular permanentemente con las luces encendidas. (Su inobservancia será considerada falta grave)“- (4 a 10 Jornales mínimos legales).

SECCIÓN CUARTA DE LAS BICICLETAS, TRICICLOS SIN MOTOR Y VEHÍCULOS SIMILARES

Art. 48º Bicicletas y similares, condiciones técnicas.

Toda bicicleta o vehículo similar deberá presentar, para circular por la vía pública, las siguientes condiciones:

- a) Timbre o bocina. (Su inobservancia constituye falta leve). – (1 Jornal mínimo legal).
- b) Espejo retrovisor lado izquierdo. (Su inobservancia constituye falta leve). – (1 Jornal mínimo legal)
- 1) Un sistema de rodamiento, dirección y frenos permanente y eficaz. (Su inobservancia constituye falta grave). - (4 a 10 Jornales mínimos legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

2) Luces intermitentes, uno en la parte delantera que proyecten luz blanca, y otro, en la parte trasera que irradie luz roja, y señalización reflectiva. (Su Inobservancia constituye falta grave). - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

3) Guardabarros sobre ambas ruedas.

SECCIÓN QUINTA DE LOS CAMIONES

Art. 49º Camiones, condiciones técnicas.

Para los camiones se exigirán, a más de los requisitos establecidos en los Arts. 40º, 41º y 42º, las siguientes condiciones complementarias

1) La carrocería será de construcción adecuada a la carga que deberá transportar. (Su inobservancia constituye falta grave). - (4 Jornales mínimos legales).

2) En ningún caso se admitirá que la carrocería sobrepase del eje trasero más de la mitad de la distancia entre ejes. (Su inobservancia constituye falta grave). - (4 Jornales mínimos legales).

3) El paragolpes trasero deberá estar colocado en el plano vertical que pase por la parte posterior de la caja con una tolerancia de 10 (diez) centímetros en más o en menos, y en forma tal que su parte inferior se mantenga, cualquiera sea la carga, a no más de 70 (setenta) centímetros del pavimento. En el caso de camiones volquetes, la tolerancia con respecto al plano vertical podrá aumentar a 80 (ochenta) centímetros. (Su inobservancia constituye falta grave). - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

4) La carrocería de los vehículos que transportan cargas a granel y materiales de construcción y los volquetes siempre deben cubrir con una carpa sujeta al vehículo, cuando ésta pudiese volar a consecuencia del viento. (Su inobservancia constituye falta grave). - (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

5) Los vehículos para el transporte de ganado en pie deben tener los compartimientos reglamentarios y deben poseer los recipientes correspondientes adheridos a la carrocería para la recolección de los desechos que generan los animales al ser transportado para evitar que se esparzan por las calles por donde circulan. - (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

6) Los vehículos para el transporte de Contenedores Normalizado deben estar adaptados con los dispositivos de sujeción que cumplan las condiciones de seguridad reglamentaria y la debida señalización perimetral con elementos retrorreflectivos. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

7) Los vehículos que transportan cualquier carga que sobresalga de la parte trasera, delantera o lateral del vehículo, deberá señalizar con bandera de color rojo y con dispositivos proyectores de luz durante la noche. - (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

Art. 50º Camiones, medidas y pesos.

Las medidas y los pesos máximos permitidos para que los diferentes tipos de camiones puedan ingresar y recorrer por el interior del ejido de la Ciudad de Hernandarias, y en otro caso solo cruzarla por la vía de circunvalación serán los siguientes:

1) Ningún camión podrá tener un ancho mayor a 2,60 m, un alto mayor a 4,50 m y un largo mayor a 18,60 m, cuando tuvieren acoplados, y a 14,40 m., sin acoplado. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

2) Las dimensiones o longitudes máximas para los vehículos transportadores de cargas terrestres aprobado dentro de la normativa del MERCOSUR, adecuado a esta Ordenanza o Reglamento son los siguientes:

CUADRO 1

Nº	Longitud Máxima (mts.)	Metros
1	Camión simple	14,00
2	Camión Trucado (doble eje)	14,40
3	Camión Mixer (Hormigonera)	9,50
4	Camión con acoplado	20,00
5	Acoplado	8,60
6	Camión con Semirremolque	18,60
7	Camión con Semi Remolque y acoplado	20,50
8	Ómnibus de larga distancia	14,00
9	Ómnibus articulado	18,15
10	Ómnibus Urbano	13,20





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

CAMIONES DE LONGITUDES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE GANADO VACUNO Y CARGAS GENERALES VARIAS.		
1	Camión Semi-Remolque	22,40
2	Camión con Semi y Acoplado	28,00
A. MÁXIMO - A. MÁXIMO – L. MÁXIMO en mts.		
1	Ancho Máximo	2,60
2	Altura Máxima	4,50
3	Largo Máximo	18,60

Los vehículos con longitudes especiales máxima para el transporte de ganado vacuno y cargas generales varias, que figura en el cuadro N° 1, para el tráfico y tránsito dentro del ejido de la Ciudad de Hernandarias solo podrán hacerlo por la vía de circunvalación existente dentro del Municipio.

El ingreso y recorrido por el interior del ejido de la Ciudad de Hernandarias, por los vehículos transportadores de ganado vacuno en pies, solo podrá hacerlo con Camión Trucado (doble eje) de 14,40 metros de largo sea este normal o de doble piso, lo mismo comenzará a regir a partir de los tres meses de que sea promulgada esta Ordenanza o Reglamento y en horario de 18:00 horas. Hasta 05:00 horas de la mañana. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

1) El máximo peso, vehicular autorizado para los vehículos que circulen por la vía pública, en operación normal, será el que determine la reglamentación de la Intendencia, pero en ningún caso el peso máximo por eje superará:

CUADRO 2

N°	Rodado	Eje	Límite Tn.
1	Simple	Eje Simple	6
2	Doble	Eje Simple	10,5
3	Simple	Eje Doble	10
4	Doble Simple	Eje Doble	14
5	Doble	Eje Doble	18
6	Doble Simple	Eje Triple	21
7	Doble	Eje Triple	25,5
8	Simple tipo 69	Eje Simple-doble - triple	49,50 PTB (6 Tn., 18 Tn., 25,50 Tn.)





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Los vehículos del tipo 69 con el máximo peso bruto total (PTB), para el transporte de cargas generales varias, que figura en el cuadro N° 2, para el tráfico y tránsito dentro del ejido de la Ciudad de Hernandarias, solo podrá hacerlo por la vía de circunvalación, que son:

Lo mismo comenzará a regir a partir de los tres meses de que sea promulgado esta Ordenanza o Reglamento. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

2) Excepciones para las dimensiones y pesos máximos: En forma excepcional, debidamente justificada, la Intendencia Municipal podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos máximos permitidos, con las precauciones que en cada caso se disponga, y los requisitos para solicitar el permiso para las excepciones.

1) Excepciones para las dimensiones y pesos máximos.

Establécese los siguientes requisitos para la obtención de los permisos respectivos:

- 1) Solicitud por escrito con las siguientes indicaciones:
- 2) Nombre y apellido del interesado.
- 3) Recorrido de transporte.
- 4) Vehículo a ser utilizado (características y número de chapa).
- 5) Fecha y horario del transporte.
- 6) Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos del solicitante:
- 7) Licencia de conductor actualizado.
- 8) Habilitación de la DINATRAM y de la Municipalidad de Hernandarias actualizado.
- 9) Cédula de identidad civil.
- 10) Cédula Verde de la Dirección del Registro del Automotor.
- 11) Póliza de Seguro contra todos riesgos y de terceros.

1) El permiso por excesos de dimensiones será otorgado por la Municipalidad de Hernandarias, por el Director General de Tránsito. Esta Dirección deberá llevar un control y estadísticas de cada permiso solicitado.

1) Los permisos por excesos de pesos máximos serán otorgados por el MOPC a través de la Dirección de Vialidad.

1) El permiso concedido deberá ser portado por el conductor del vehículo, a efectos de ser exhibido en los puestos de controles, lo cual será válido solo para un transporte.

1) La autorización no exonera al interesado de ningún tipo de daños y perjuicios que pudiera ocasionar, tanto en accidente de tránsito, como deterioro a la infraestructura vial.

Página 47 de 168





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

- 1) La solicitud deberá estar acompañada de tomas fotográficas del vehículo cargado de la carga a transportar.
- 1) La solicitud de permiso para el caso debe ser presentado con 15 (quince) día de anticipación en la Mesa Central de Entrada con una declaración jurada. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).
- 1) Todos los datos del cuadro 1 y 2 fueron extraído de la Resolución N° 1.762/97 (MOPC), de fecha 28 de noviembre de 1.997, y sus modificaciones y ampliaciones que son las Resoluciones N° 147/2.009 de fecha 11 de febrero de 2.009, Resolución N° 2.043/2.010, de fecha 28 de setiembre de 2.010 y la Resolución N° 739/2.014, de fecha 03 de julio de 2.014, estas resoluciones son lo que tratan sobre las longitudes máximas y pesos máximos de los vehículos de cargas.

SECCIÓN SEXTA

DE LOS CAMIONES TRANSPORTADORES DE CARGAS PELIGROSAS

Art. 51º Camiones, cargas peligrosas.

Defínase los siguientes vocablos, a los efectos previstos en la presente Ordenanza:

SUSTANCIAS PELIGROSAS: Es todo elemento en el estado que se encuentre, que constituya un riesgo para la salud de los seres vivos y el ambiente.

MATERIAL PELIGROSO: Comprende los remanentes de sustancias peligrosas, sus envases, envoltorios y demás componentes que conforman la carga a ser transportada.

RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: Son sustancias resultantes de procesos industriales y productos, que, por sus características explosivas, inflamables, oxidantes, tóxicas, infecciosas, radiactivas, corrosivas, etc., pueden causar riesgos presentes o futuros a la calidad de vida de las personas o afecten al suelo, la flora, la fauna, contaminar el aire o las aguas de tal manera que dañen a la salud humana o ambiental.

Art. 52º Camiones, cargas peligrosas, requisitos adicionales.

Los camiones transportadores de cargas peligrosas, a más de cumplir los requisitos de los Arts. 40º, 41º y 42º, deberán satisfacer las siguientes condiciones:

1. Los vehículos de transporte se identificarán por medio de rótulos de riesgo y paneles de seguridad para advertir que transportan residuos peligrosos.
Las etiquetas o rótulos de riesgo son ampliaciones de las que se utilizan en el embalaje. Tienen una dimensión de 25x25 cm y deben corresponder a la clase y división de la sustancia peligrosa que se esté transportando.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Los paneles de seguridad son placas de forma rectangular (no menores a 14x35 cm), de color naranja con borde negro y deben contener el número de Naciones Unidas en la parte inferior y el número de riesgo que le corresponda a la carga en la parte superior. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 Jornales mínimos legales).

1) Las señalizaciones deben ser duraderas y estar colocadas en un lugar visible. Los paneles de seguridad se colocarán en al menos dos lugares opuestos de la unidad, mientras que los rótulos de riesgo se deberán colocar en los dos costados y en la parte trasera. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (11 Jornales mínimos legales).

1) El vehículo deberá contar con sistema de control de fuego adecuado al tipo de sustancia o residuo que se transporta. Se dispondrá además de botiquines de primeros auxilios, y el conductor contará con los equipos de protección personal (EPI) que sean necesarios (calzos protectores de muslo y pierna, botas, guantes y antiparras) y un equipo de limpieza para situaciones de emergencia (escoba, pala, material absorbente y bolsas plásticas gruesas para depositar el material contaminado). El equipamiento debe ser compatible con los riesgos del producto transportado. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (11 Jornales mínimos legales).

1) Los productos deben ir en el compartimiento de carga exterior del vehículo, el cual debe ser de un tamaño adecuado para el volumen a transportar y poseer los implementos necesarios para su protección en condiciones climáticas desfavorables (lluvia, sol directo, viento, etc.).

Es indispensable que el espacio de carga se encuentre limpio, seco, libre de superficies con aristas o puntas (clavos, astillas) que puedan ocasionar daño a los envases. (Su inobservancia constituye falta grave) - (7 Jornales mínimos legales).

1) La unidad debe contar con equipo de comunicaciones. (Su inobservancia constituye falta leve) - (2 Jornales mínimos legales).

1) Todo vehículo que transporte explosivos, inflamables u otras cargas peligrosas, deberá poseer un conductor de descarga de electricidad estática conectado entre su armazón (chasis) desde la parte metálica hasta el suelo. (Su inobservancia constituye falta gravísima) - (11 Jornales mínimos legales).

1) La habilitación de estos vehículos será otorgada por la autoridad administrativa competente.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Alto Paraná

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y ACOPLADOS

Art. 53º Remolques y similares, condiciones técnicas.

Para remolques, semirremolques y acoplados se exigirá, a más de los establecidos en los Arts. 40º, 41º y 42º en lo que sea aplicable, las siguientes condiciones complementarias:

1) Las mismas luces definidas para la parte trasera de los vehículos motorizados de cuatro o más ruedas y 3 luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás; al costado derecho 3 luces rojas y al costado izquierdo 3 luces verdes. (Su inobservancia constituye falta grave) - (4 a 10 Jornales mínimos legales).

1) Los dispositivos de enganche o acople de la unidad tractoran con el remolque, semirremolque o acoplado, deberán ofrecer la máxima seguridad, de acuerdo con los adelantos de la técnica, para evitar que lo remolcado o acoplado se desprenda del automotor. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

1) Los remolques o acoplados con una capacidad de carga superior a 1.000 (mil) kg deberán llevar sistemas de frenos independientes que se accionen desde el vehículo tractor, simultáneamente con los frenos de éste. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

2) Los semirremolques o semi acoplados deben estar provistos de un dispositivo que les permita permanecer horizontales cuando no se apoyen en el vehículo tractor. (Su inobservancia constituye falta leve) - (3 Jornales mínimos legales).

SECCIÓN OCTAVA DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

Art. 54º Vehículo, emergencia.

Los vehículos de los servicios de EMERGENCIA, públicos o privados, pueden excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, apartarse de las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible; siempre y cuando dichos actos no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver. Para la





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

habilitación de los vehículos de emergencia por parte de la Intendencia Municipal se exigirá, además de lo dispuesto en los Arts. 40°, 41° y 42° lo siguiente:

1) Deberán contar con habilitación técnica especial y para advertir su presencia con dispositivos, fijos o giratorios, de luces intermitentes o continuas de color verde para ambulancias; de color rojo para bomberos, de color azul para la Policía Nacional, Fuerza Armada, Policía Municipal de Tránsito y Patrulla Caminera, y los vehículos de las Empresas de Seguridad y los Transportadores de Caudales de color ámbar; y de color amarillo para vehículos de auxilio y maquinarias en general. (Su inobservancia constituye falta grave) - (10 Jornales mínimos legales).

1) Dispositivo sonoro especial, adecuado a sus funciones, que no supere el límite dispuesto en la ordenanza respectiva. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).

1) En caso de las ambulancias, las mismas llevarán pintada, en la parte trasera y en los costados, una cruz verde o roja y al frente, la palabra "AMBULANCIA", con letras bien visibles, escritas del revés. (Su inobservancia constituye falta leve) – (2 Jornales Mínimos Legales).

1) Usarán estos dispositivos los vehículos de bomberos, ambulancias, vehículos de las fuerzas públicas, así como otros de servicios públicos, ningún vehículo no autorizado puede usar ni tener señales sonoras no reglamentadas (sirena), luces que sean debidamente autorizados por la Intendencia Municipal – (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

1) Los usuarios de la vía pública, facilitarán la circulación de los vehículos de la Ambulancia, Bomberos, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Policía Municipal de Tránsito, Patrulla caminera, que circulen en el desempeño de sus funciones y dan señales adecuada y clara, dejando la vía expedita, acercándose al borde derecho lo más posible y deteniendo la marcha en el momento de su paso, sin entorpecer a los restantes para que efectúen las mismas maniobras. En Autopista y en vías urbana, no es necesario detener la marcha del vehículo, siempre que se deje libre el carril correspondiente. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales).





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

1) En cualquiera de los casos se facilitará la circulación de una Ambulancia, que circule en el desempeño de sus funciones y dan señales adecuada y clara y esta se encuentre simultáneamente en un cruce en donde esté regulado el tránsito por un Agente de la Circulación o por un aparato semafórico, tendrá prioridad de cruce ante una Comitiva Presidencial, Procesión, desfiles y otros. (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

SECCIÓN NOVENA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Art. 55º Ómnibus y Micrómnibus, dimensiones.

Ningún ómnibus o micro ómnibus podrá tener un ancho mayor a 2,60 m, de ancho, un alto mayor a 4,50 m y un largo mayor: Para OMNIBUS URBANO de 13,20 m.; para ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA 14:00 m., y para ÓMNIBUS ARTICULADO 18:15 m. (Su inobservancia constituye falta gravísima) – (11 a 20 Jornales Mínimos Legales).

Art. 56º Circulación, vías.

Queda expresamente prohibida en todas las vías públicas, la circulación o el tránsito de los vehículos, de transporte público de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos para todo auto vehículo, en los Arts. 40º, 41º y 42º; y por las Ordenanzas que tratan específicamente sobre la habilitación y circulación de las empresas del transporte público de pasajeros dentro del ejido de la Ciudad de Hernandarias. Cuando se verifique la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en el párrafo anterior, se dispondrá la paralización del servicio y la retención o demora del vehículo en infracción (Su inobservancia constituye falta grave) – (10 Jornales Mínimos Legales).

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL

Art. 57º Vehículo, tracción animal.

Todo vehículo de tracción animal deberá presentar las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Ruedas con neumáticos.
- 2) Sistema de frenos con palancas y gomas.
- 3) Un artefacto reflectivo en cada costado y en la parte trasera.
- 4) Arreos debidamente ajustados a la anatomía del animal. (Su inobservancia constituye falta grave) – (4 a 10 Jornales Mínimos Legales)

